

Expediciones:

Entre Villahermosa y Valdepeñas: Una de ida y vuelta los días laborables.

Entre El Viso del Marqués y Valdepeñas: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Entre El Viso del Marqués y Valdepeñas por los poblados de colonización: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas:

Clase única, a 4,0326 pesetas/viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,5992 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobras las tarifas de viajeros por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—9.434-A.

MINISTERIO DE CULTURA

699

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro, en Alaejos (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro, en Alaejos (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alaejos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

700

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Hospital de la Purísima Concepción (Hospital Real), en Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Hospital de la Purísima Concepción (Hospital Real), en Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

701

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial, de Huelva, por la que se fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto número 40/1980, «Rosal de la Frontera. Saneamiento».

Aprobado por esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 13 de agosto de 1980, el Plan Provincial de Obras y Servicios —Comarca de Acción Especial Sierra-Andevalo—, año 1960, y por acuerdo de 24 de febrero de 1981, el proyecto de la obra «Rosal de la Frontera. Saneamiento», número 40/1980, incluida en aquellos planes; cuyas aprobaciones llevan consigo la declaración de utilidad pública de las obras en ellas comprendidas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes precisos para su realización (Reales Decretos 688/1978, de 17 de febrero; 1673/1981, de 3 de julio, y 2689/1981, de 13 de noviembre), con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Diputación Provincial, en sesión de 23 de agosto de 1981, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local; 2, 10, 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa; 56, 58, 59, y concordantes del Reglamento de esta Ley, Reales Decretos 688/1978, 1673/1981 y 2689/1981, antes citados, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y hacer uso de las facultades de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la normativa legal antes citada, he acordado señalar la fecha del día 5 de febrero de 1982, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que son los que después se detallarán.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación deberán comparecer el día y hora señalado en el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, a fin de trasladarse posteriormente a las fincas objeto de expropiación y proceder al levantamiento de acta.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de la contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y Notarios.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de bienes y derechos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación y urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficialía Mayor de esta Diputación Provincial de Huelva.

Objeto de la expropiación

1. Una franja de terreno sensiblemente rectangular, de 95 metros de longitud, tres de anchura, y de una extensión de 285 metros cuadrados, en el lugar que se señala en el plano general de planta del proyecto para instalación de la conducción.

2. Otra franja de terreno, en ocupación temporal mientras duren las obras, de cinco metros de anchura y 95 de longitud, y de una extensión de 475 metros cuadrados, según la trayectoria de la franja de conducción, por su costado derecho.

Los terrenos son propiedad de herederos de don José González Marín, domiciliado en Rosal de la Frontera, plaza de España. Son de naturaleza rústica (parcelas 21 y 26 del polígono 10 del Registro Fiscal, Catastro). Están dedicados a cultivo de hortalizas y árboles frutales.

Los propietarios y titulares de los derechos relacionados deben comparecer en el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera el próximo día 5 de febrero de 1982, a las doce horas, a los efectos que se señalan.

Dense los traslados y practíquense las notificaciones y publicaciones reglamentarias de este Decreto.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Huelva, 19 de diciembre de 1981.—El Presidente.—55-A.